

Uno de los males que aflijen á la sociedad, y que exige con perentoriedad un eficaz remedio es la vagancia de los verdaderos pobres, y la de aquellos que no siéndolo se dedican bajo la sombra de tales á cometer toda clase de excesos. Deseoso de evitar estos en lo posible en la provincia de mi mando, y al mismo tiempo que en esta Capital no se reúnan los de las demas provincias, como ha sucedido y sucede en el dia, causando con esto un perjuicio á los verdaderos pobres, hijos ó vecinos de ella, que son los que con preferencia deben ser socorridos por sus convecinos; he resuelto que por V. no se refrende ni se dé pasaporte alguno para esta Capital á mendigos que se le presenten con el objeto de venir á ella; sino por el contrario, que les haga retroceder al pueblo de que dimanan ó al de su naturaleza, ampliando esta medida á los pordioseros que se hallen en esa poblacion, y no sean naturales ó hayan adquirido vecindad en ella, cesando por consiguiente el abuso mal introducido de dar pasaporte para pedir limosna, pues que los verdaderos pobres deben ser socorridos en los pueblos de su naturaleza ó domicilio.

Lo participo á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1821.

El Gefe Político superior de la provincia de Madrid,

*Francisco de Copons.*

